NUM. 257.—JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 1909

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en al regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 27 de Octubre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Agusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.422

Número del expediente 6.624

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Octubre de 1909, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada «Navalconejuelo», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman Atalayón de Navalconejuelo, lindante al Noreste con la concesión denominada «San Francisco 1.°, 2.°, 3.° y 4.°», expediente núm. 62, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Octubre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación; se tendrá por punto de partida la estaca más al Sur de la mina «San Francisco 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, número 62; desde dicho punto, en dirección próximamente O. 43° N. magnético, y siguiendo la línea Suroeste de dicha mina «San Francisco 1.°, 2.°, 3.° y 4.°», se medirán 700 metros, colocándose la primera estaca; desde esta, en dirección próximamente S. 43° O. 100 y la segunda; desde esta, en dirección próximamente E. 43° S., 700 metros y la tercera, y desde esta en dirección próximamente N. 43° E. 100 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las siete pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Octubre de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3.422

Número del expediente 6.625

Hago saber: que por D. Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Octubre de 1909, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada «San Cayetano, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman Arroyo de San Cayetano, lindante al Noroeste con la concesión titulada «San Luis», expediente núm. 2.448; al Suroeste con la denominada «San Francisco 1.°, 2.°, 3.° y 4.°», expediente núm. 62, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Octubre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca Noroeste de la mina «San Francisco 1.°, 2.°, 3.° y 4.°», núm. 62; desde dicho punto, en dirección próximamente N. magnético 43° E., y siguiendo la línea Sureste de la mina «San Luis», núm. 2.448, se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; desde esta, en dirección próximamente E. 43° S., 400 metros y la segunda; desde esta, en dirección próximamente S. 43° O., 100 metros, ó sea hasta intestar con la mina «San Francisco 1.°, 2.°, 3.° y 4.°», núm. 62, y la tercera, y desde esta, en dirección próximamente O. 43° N., y siguiendo la línea Noroeste de dicha mina «San Francisco 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, se medirán 400 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Octubre de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 3.464

Esta Comisión provincial, en sesión de 18 del actual, acordó se adquieran en concurso público seis uniformes completos de invierno para el uso diario de los ugieres de la Corporación, compuesto cada uno de ellos de polonesa, chaleco, pantalón y gorra de paño azul turquí, con galones de plata en las bocamangas y en la gorra y las iniciales D. P. del mismo metal, y asímismo en ambas solapas de la polonesa, y además un par de botas de becerro negro y una corbata de seda del mismo color, siendo el tipo de cada uno de los trajes completos, incluso las botas, el de 100 pesetas.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto el día que haga diez del en que aparezca publicada la presente circular en el Boletin Oficial de la provincia, ó en el siguiente, si fuese festivo, á las catorce horas, en el local que ocupa esta Vicepresidencia, en donde estarán de manifiesto los modelos y muestras de los géneros á que habrán de ceñirse los licitadores.

Córdoba 23 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente, J. de Velasco.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.447

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la

Ministerio de Cultura 2024

Agencia ejecutiva, establecidas en esta capital, calle Madera alta, número 14, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial: defraudación.

D. José Montoro Callat, Priego, pesetas 404'86.

D.ª Ana María Sánchez Parra, Almodóvar, 127'27 pesetas.

D. José Alvarez Araujo, Almodóvar, 277'39 pesetas.

D. Rafael García Vázquez, Almodóvar, 277'39 pesetas.

D. Bautista Peralta Fernández, Almodóvar, 127'27 pesetas.

D. Luis García Castilla, Almodóvar, 110'96 pesetas.

D. Francisco Soler Pastor, Almodóvar, 158'22 pesetas.

D. Antonio Ceballo López, Almodóvar, 127'27 pesetas.

D.ª María Josefa Domínguez, Almodóvar, 130'53 pesetas.

D.ª Rosario Granados Ponce, Almodóvar, 130'53 pesetas.

D. Rafael García Almagro, Almodóvar, 130'53 pesetas.

D. Casimiro Lorilla López, Almodóvar, 130'53 pesetas.

D. Francisco Pineda Muñoz, Almodóvar, 127'27 pesetas.

D. Domingo Heras Izquierdo, Almodóvar, 130'53 pesetas.

D. Francisco Pineda Muñoz, Almodóvar, 169'70 pesetas.

D. Fermín García López, Conquista, 16'33 pesetas.

Córdoba 25 de Octubre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Junta municipal del Censo electoral
DE ALMEDINILLA

Núm. 3.284

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para designar los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Clemente Rodríguez Villuendas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que el acta de la reunión celebrada para designar por sorteo los vocales y suplentes que deben formar parte de la referida Junta en concepto de mares contribuyentes, dice así:

«En la villa de Almedinilla á primero de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las doce de la mañana, se constituyó en la sala capitular, local designado al efecto, don Joaquín Atienza Medina, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal. Y hallándose también presentes don Antonio Sánchez Velasco, don Feliciano Jiménez Muñoz, don Leoncio Sánchez Coca, don Antonio Conde García y don Juan de la Torre Gijón, que componen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leidos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los diez y nueve que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales don Pedro Pulido Porras y don Juan Hidalgo Campaña.

Para suplentes don Manuel Parejas Porras y don Santiago Ruiz Cano.

Seguidamente, y en atención á no existir gremios industriales, se acordó verificar igual sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial, impuestos de minas y utilidades, exceptuando del mismo á don José Castilla Ruiz y don José Tomás Retamero, por que no son vecinos de esta villa, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales don Pablo Alcalá Muñoz y don Vicente Rodríguez Villuendas.

Para suplentes don Cristóbal García Castillo y don José Porras Ríos.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, don Pedro Pulido Porras, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo don Manuel Parejas Porras; vocal don Juan Hidalgo Campaña; como su suplente don Santiago Ruiz Cano; vocal don Pablo Alcalá Muñoz; suplente don Cristóbal García Castillo; vocal don Vicente Rodríguez Villuendas; suplente don José Porras Ríos.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.—Siguen las siguientes firmas: Joaquín Atienza.—Antonio Sánchez.—Feliciano Jiménez.—Antonio Conde.—Juan de la Torre.—Leoncio Sánchez.—Clemente Rodríguez».

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Almedinilla á once de Octubre de mil novecientos nueve.—Clemente Rodríguez. —V.º B.º: El Presidente, Joaquín Atienza.

Núm. 3.284

Copia del acta para la designación de vocales y suplentes en concepto de retirados ó jubilados ó exJueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.

En la villa de Almedinilla á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos nueve, el señor don Joaquín Atienza Molina, llamado á pr sidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, asistido de mi el Secretario del Juzgado municipal, y como tal llamado asimismo á desempeñar la Secrecretaria de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo periodo de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado artículo 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que don Antonio Sánchez Velasco y don Feliciano Jiménez Muñoz son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que en esta villa no existe ningún jefe ni oficial del Ejército ó de la Armada retirado ni ningún funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ni de la provincia, que no existen exJueces municipales para sustituirlos toda vez que don Ramón González Abril es vocal de esta Junta del Censo y no puede ser reelegido; don Adriano Portales Ortega es vecino de Priego, don Manuel Ariza Ramírez ha fallecido, don Cristobal García Castillo ejerce el cargo en la actualidad y don Antonio Vega es en el día Alcalde de esta villa.

Resultando además que en este pueblo no existen gremios industriales, por lo que procede sustituirles con contribuyentes por industrial, impuesto de minas ó utilidades.

El mencionado señor don Joaquín Atienza Medina, en la representación legal que ostenta, por ante mi el Secretario, dijo: que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero periodo de vida legal á los señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á espeecificar:

Vocal, don Antonio Sánchez Velasco, Concejal de mayor edad.

Suplente, don Feliciano Giménez Muñoz, Concejal.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes é igual número de vocales y suplentes en concepto de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas.

Su señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la sala Capitular en el día primero de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma su señoría conmigo el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas. —Joaquín Atienza. — Clemente Rodríguez.

Para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Almedinilla á once de Octubre de mil novecientos nueve. — Clemente Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Atienza.

Núm. 3.284

Don Clemente Rodríguez Villuendas, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días 29 de Septiembre y 1.º del que cursa, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Joaquín Atienza Medina, como designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se expecifica:

Para Vocales.

Don Antonio Sánchez Velasco, Concejal.

Don Pedro Pulido Porras, mayor contribuyente.

Don Juan Hidalgo Campaña, mayor contribuyente.

Don Pablo Alcalá Muñoz, mayor contribuyente por industrial.

Don Vicente Rodríguez Villuendas, mayor contribuyente por utilidades.

Para suplentes.

Don Manuel Pareja Porras, contribuyente.

Don Santiago Ruiz Cano, contribuyente.

Don Cristóbal García Castillo, contribuyente por minas.

Don José Porras Ríos, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Almedinilla á once de Octubre de mil novecientos nueve.—Clemente Rodríguez. —V.º B.º: El Presidente, Joaquín Atienza.

Núm. 3.284

Don Clemente Rodríguez Villuendas, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy fé: que entre los documentos existentes en el archivo de este Juzgado, se halla la certificación del tenor siguiente:

Don Vicente Rodríguez Villendas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, del que es Alcalde Presidente don Antonio Vega.

«Certifico: que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la

cretaría de mi cargo, de los Concejales elección popular y que sabiendo leer escribir forman actualmente parte de e Ayuntamiento, los elegidos por ma- r número de votos, exclusión hecha l Alcalde y los Tenientes, son, por este den, don Antonio Sánchez Velasco y n Feliciano Jiménez Muñoz:

Para que conste, y á los fines prevenis por los artículos 11 y 12 de la ley ectoral de 8 de Agosto de 1907, expi- la presente, con el V.° B.° del señor lcalde en Almedinilla á quince de Septiembre de mil novecientos nueve.—Vicente Rodríguez.—V.° B.°: El Alcalde, Vega.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Almedinilla á once de Octubre de mil novecientos nueve.—Clemente Rodríguez.—V.° B.°: Atienza.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE AGUILAR

PROVINCIA DE CÓRDOBA — TERCER TRIMESTRE DE 1909

CUENTA

Núm. 3330

l tercer trimestre del año de 1909 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
istencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.019 05
gresos en el trimestre de esta cuenta	26.927 06
CARGO	28.946 11
ta por pagos verificados en igual trimestre	27.047 08
istencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.899 03

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRÉSOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — *Pesetas.*	OPERACIONES realizadas en este trimestre — *Pesetas.*	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — *Pesetas.*
1 Propios	568 69	191 42	760 11
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	30.073 34	17.415 54	47.488 88
4 Beneficencia	10 18	»	10 18
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	628 19	209 41	837 60
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	40.095 42	1.392 34	41.487 76
10 Recursos legales para cubril el déficit	16.011 80	7.718 35	23.730 15
11 Reintegros	»	»	»
CARGO	87.387 62	26.927 06	114.314 68
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	11.838 54	4.212 78	16.051 32
2 Policía de seguridad	3.128 54	969 27	4.097 81
3 Policía urbana y rural	5.026 18	1.461 77	6.487 95
4 Instrucción pública	577 50	95	672 50
5 Beneficencia	2.111 98	1.205 29	3.317 27
6 Obras públicas	2.006	18 63	2.024 63
7 Corrección pública	3.101 57	1.106 91	4.208 48
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	14.241 69	16.524 34	30.766 03
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	3.482 75	20	3.502 75
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultas	39.853 82	1.433 09	41.286 91
DATA	85.368 57	27.047 08	112.415 65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar á 14 de Octubre de 1909.—El Depositario, Antonio Aguilera.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Aguilar á 14 de Octubre de 1909.—El Contador, Federico Nieto Luque.—V.° B.°: El Alcalde, Lucena.

AYUNTAMIENTOS

AÑORA

Núm. 3.388

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subidio industrial de este término para el año de mil novecientos diez, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y se hagan contra la misma las reclamaciones que se consideren procedentes.

Añora 19 de Octubre de 1909.—Mateo Ruiz.

MONTORO

Núm. 3.456

Dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en pública subasta el servicio de limpieza de calles y plazas de esta ciudad, durante los años 1910, 1911 y 1912, en cumplimiento á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, desde hoy, y por el plazo de diez días, queda de manifiesto en estas Oficinas municipales el expediente de su razón, dentro de cuyo plazo puede consultarse por cuantas personas lo consideren conveniente, y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 26 de Octubre de 1909.—Pedro Medina.

Núm. 3.457

Dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública el suministro de aceite de oliva para los faroles de mano de los serenos de esta población durante el próximo año de 1910, en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, desde hoy, y por el plazo de diez días, queda de manifiesto en estas oficinas municipales el expediente de su razón, dentro de cuyo plazo puede consultarse por cuantas personas lo consideren conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 26 de Octubre de 1909.—Pedro Medina.

Núm. 3.458

Dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en pública subasta el arrendamiento de la casa Alhóndiga del caudal de Propios de esta ciudad durante los años 1910, 1911 y 1912, en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, desde hoy, y por el plazo de diez días, queda de manifiesto en estas oficinas municipales el expediente de su razón, dentro de cuyo plazo puede consultarse por cuantas personas lo consideren conveniente y presentar por estrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 26 de Octubre de 1909.—Pedro Medina.

Núm. 3.459

Dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en pública subasta el arrendamiento de la barca de Arenoso, perteneciente al caudal de Propios de esta ciudad, durante los años 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914, en cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, desde hoy, y por el plazo de diez días, queda de manifiesto en estas oficinas municipales el expediente de su razón, dentro de cuyo plazo puede consultarse por cuantas personas lo consideren conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 26 de Octubre de 1909.—Pedro Medina.

Núm. 3.459

Dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en pública subasta la cobranza del arbitrio especial establecido sobre los puestos públicos que se sitúen en las calles y plazas de esta ciudad durante los años 1910 y 1911, en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, desde hoy, y por el plazo de diez días, queda de manifiesto en estas oficinas municipales el expediente de su razón, dentro de cuyo plazo puede consultarse por cuantas personas lo consideren conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 26 de Octubre de 1909.—Pedro Medina.

HORNACHUELOS

Núm. 3.463

Don Juan Felipe Vilela López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento industrial de este término municipal, por el concepto de urbana, que ha de regir en el próximo año de 1910, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Hornachuelos 27 de Octubre de 1909.—Juan Felipe Vilela.

Núm. 3.450

Hago saber: que desde el día 1.° al 30 de Noviembre próximo tendrá lugar en esta villa la cobranza voluntaria del cuarto trimestre de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios del corriente año, por el recaudador nombrado al efecto don Francisco Muñoz de la Gala, siendo las horas de cobranza de nueve de la mañana á tres de la tarde de cada uno de los expresados días, y hallándose situada la oficina recaudatoria en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que, espirado dicho plazo, se procederá contra los morosos con arreglo á Instrucción.

Hornachuelos 25 de Octubre de 1909.—Juan Felipe Vilela.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.443

Don Blas Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial de este término para el próximo ejercicio de 1910, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días para que puedan examinarla los indivíduos en ella comprendidos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cañete de las Torres 25 de Octubre de 1909.—Blas Relaño.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.461

Don Antonio Alfonso Calderón y Gutiérrez de Ravé, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.625 pesetas, se anuncia su provisión por concurso á fin de que los que se crean con la aptitud y condiciones exigidas por la vigente ley Municipal, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuente Obejuna 26 de Octubre de 1909.—Antonio A. Calderón.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento de Aguilar.---Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. Núm. 3330

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	7.375 53	760 11	»	6.615 42
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	132.505 60	47.488 88	»	85.016 72
4 Beneficencia	25 44	10 18	»	15 26
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	3.072 40	837 60	»	2.234 80
7 Extraordinarios	»	»	»	»
8 Resultas	645.548 82	41.487 76	»	604.061 06
9 Recursos legales para cubrir el déficit	125.885 62	23.730 15	»	102.155 47
10 Reintegros	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	914.413 41	114.314 68	»	800.098 73
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	33.455	16.051 32	»	17.403 68
2 Policía de seguridad	8.274	4.097 81	»	4.176 19
3 Policia urbana y rural	20.115	6.487 95	»	13.627 05
4 Instrucción pública	4.600	672 50	»	3.927 50
5 Beneficencia	18.462	3.317 27	»	15.144 73
6 Obras públicas	17.250	2.024 63	»	15.225 37
7 Corrección pública	8.668	4.208 48	»	4.459 52
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	148.851 89	30.766 03	»	118.085 86
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	9.188 70	3.502 75	»	5.685 95
12 Resultas	596.064 63	41.286 91	»	554.777 72
13	»	»	»	»
14	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	864.929 22	112.415 65	»	752.513 57
EXISTENCIA EN CAJA	»	1.899 03	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	114.314 68	»	»

Aguilar á 30 de Septiembre de 1909.—El Contador, Federico Nieto Luque.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 3.425

Cédula de emplazamiento

A virtud de providencia del señor Juez de instrucción del partido, dictada con esta fecha en el sumario que se instruye por estafa contra Angel Rivera Sánchez, de treinta años de edad, soltero, hijo de Juan y de Carmen, natural de Minas del Horcajo, y vecino de Almadén, con fecha quince de los corrientes se ha dictado auto de terminación, y como no se encuentra en su domicilio se ha acordado expedir la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la de Jaén, emplazándole por el término de diez días, contados desde dicha inserción, para que se persone en forma ante de Sección segunda de la Audiencia provincial, donde se remite el sumario, á usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar veinte y tres de Octubre de mil novecientos nueve.—El Actuario, Timoteo Sánchez.

BAENA

Núm. 3.432

Cédula de citación.

Por la presente, y á virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye por ante mí contra Manuel Erenas Molina, vecino de Luque, sobre lesiones inferidas á Antonio Rama Navas, se cita á la testigo Aurora Parreño Villena (a) Herrera, prostituta, natural de Priego, que se cree pueda encontrarse en Sevilla, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Baena once dc Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, José Santano.

LA RAMBLA

Núm. 3.405

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los indivíduos de la policía judicial, se proceda á la busca de un burro, cuyas señas al final se dirán, propio de Francisco Nadales López, vecino de Montemayor, hurtado la noche del día trece del corriente mes, del sitio nombrado Cabezas del Rey, de aquel términino, donde se encontraba pastando, y caso de ser habido lo remitan á disposión de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentrase, si no acreditaren su legítima adquisición.

Dada en la Rambla á veinte de Octubre de mil novecientos nueve.—Gregorio Fernández.—El Actuario, Antonio López del Moral.

Señas de la caballería sustraida

Un burro rucio oscuro, de cinco años, alzada 1'20 metros, herrado en la nalga derecha con el de la Compañía el Fénix Agrícola y S. en la oreja del mismo lado.

LUCENA

Núm. 3.438

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de ayer, dictada en el sumario que se instruye sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, se cita por la presente cédula al inculpado Antonio Toscano Camacho, vecino de Cabra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verifilo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Lucena quince de Octubre de mil novecientos nueve.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CÓRDOBA

Núm. 3.468

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por intoxicación de Josefa Belmonte Saenz, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Juan Belmonte Segura, vecino que ha sido del Cerro Muriano y cuyo actual paradero se ignora; á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veinte y cinco de Octubre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado, Rafael Pellitero.

ZARAGOZA

Núm. 3.406

Don Baldomero Saez Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Cristóbal Ramírez Ayala, de cincuenta y dos años, casado, jornalero, vecino de Encinas Reales (Córdoba), habitante en la calle Grama, número cuarenta y nueve, de estatura regular, sobre un metro seiscientos setenta milímetros, delgado, moreno, acento andaluz, voz bronca; viste blusa clara, gorra color café, pantalón oscuro y alpargata abierta; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en mi sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubier lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza dos de Octubre de mil novecientos nueve. — Baldomero Saez Sánchez.—El Escribano, Manuel Palomares.

Compañía Arrendataria de Tabacos

REPRESENTACION DE CÓRDOBA

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Tabacos vende los enseres vacíos sobrantes de los almacenes de las Representaciones y Administraciones subalternas.

Se admiten proposiciones desde esta fecha hasta las dieciocho horas del día 15 de Noviembre próximo, como plazo improrrogable, para contratar su adquisición por seis años, á partir de 1.° de Enero de 1910.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península ó en determinadas regiones, provincias, almacenes de las Representaciones y Administraciones subalternas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas de las Representaciones y Administraciones subalternas, donde podrán adquirir los interesados los datos que deseen, durante las horas de oficina.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.

Ministerio de Cultura 2024